



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

4316

dichos pedidos.

Que para tal fin resulta necesario reglamentar sobre las solicitudes de cambio de lugar de trabajo.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 8 y 9 de junio de 1999.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1661/96, el Decreto N° 441/97 y el Decreto N° 311/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL


CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

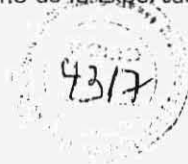
ARTÍCULO 1o.- Regláméntase en lo que se refiera a los cambios de lugar de trabajo de los agentes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, en los términos del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Unidad de Auditoría Interna, a los interesados y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN D. N°: 1463


LIC. MARCELO GUSTAVO DAELLI
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA





Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1463

ANEXO

PUNTO 1°.- Las solicitudes de cambio de lugar de trabajo deberán ser sólo a Unidades Ejecutoras y Unidades Asociadas del CONICET.

PUNTO 2°.- El Personal de Apoyo que lo solicite deberá acreditar cuatro (4) años de permanencia en el lugar de trabajo donde se desempeña al momento de solicitar dicho cambio.

PUNTO 3°.- La solicitud deberá contar de:

- Nota del Personal de Apoyo solicitando el cambio de lugar de trabajo.
- Razones fundamentadas del mismo.
- Tareas que realiza en el lugar de trabajo donde se desempeña.
- Curriculum Vitae del Personal de Apoyo.
- Lugar de trabajo propuesto.
- Tareas que realizará en dicho lugar.
- Conformidades de ambos lugares.

PUNTO 4°.- Evaluación:

- Las solicitudes de cambio de lugar de trabajo de los agentes de categoría hasta Técnico Principal inclusive, serán atendidas por la Junta Técnica.
- Los pedidos de los agentes de categoría Profesional serán analizados por las Comisiones

15
17



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



1463

Asesoras y la Junta Técnica.

- La Junta Técnica determinará si el perfil del Personal de Apoyo es acorde al perfil de la Unidad Ejecutora donde solicita desempeñarse.
- La Junta Técnica podrá proponer si el lugar de trabajo solicitado no es adecuado, alguna Unidad Ejecutora que demande su perfil técnico.
- Si el lugar determinado por el CONICET no conforma, permanecerá en el lugar donde se desempeñaba.
- El CONICET pondrá a disposición del Personal de Apoyo e Investigadores, el registro actualizado de demandas formuladas por las Unidades Ejecutoras de este Consejo Nacional.



[Handwritten signature]